



**PREVISORA**  
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

# SEGURO PREVITRAYECTOS

CONDICIONES GENERALES

## Condiciones Generales

Con base en los artículos 1038 a 1044 del Código de Comercio, este seguro es tomado por cuenta de - FINDCOR S.A.S., cuando actúe en calidad de mandante o por cuenta propia o ajena, con el objeto de amparar las pérdidas o daños de la mercancía de sus clientes transportadores y/o generadores en su calidad de remitentes, consignatarios, destinatarios, transportadores responsables o dueños de las mercancías transportadas, como consecuencia de la operación de movilización y transporte, incluyendo labores de cargue, descargue, trasbordo, redespachos, devoluciones, de acuerdo a los términos y condiciones consignados en la forma TRP-007-3 y a las descritas seguidamente.

## Tomador

**FINDCOR S.A.S.**

**N.I.T. 901610855-6**

## Asegurado

Empresas de transporte que se vinculen transitoria o permanentemente con el tomador y/o generadores de carga y/o conductores y/o vehículos y sus propietarios.

## Beneficiarios del Seguro:

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual – Sección I - el generador de la carga y/o la empresa de transporte asegurada, que resulten afectados patrimonialmente en la liquidación de la pérdida.

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual – Sección II - los terceros que resulten afectados durante la operación del vehículo en el trayecto contratado según el documento de transporte y/o el tomador.

Para el Seguro de Accidentes Personales y Muerte – Sección III - por cualquier causa del conductor del vehículo transportador que se encuentre ejecutando el contrato de transporte de mercancías según documento de transporte o los beneficiarios de ley.

Para el Seguro de Daños o Pérdidas a la Mercancía: Sección IV - el generador de la carga y/o el destinatario de la mercancía y/o el transportador.

## Vigencia del Seguro

Por cada trayecto o despacho.

## Vigencia del Despacho:

Desde el inicio de las operaciones de cargue o trasiego, o la emisión del manifiesto de carga con antelación a su salida y hasta la culminación de las operaciones de descargue o trasiego

en destino final, según manifiesto de carga, transfer, guía, remesa terrestre de carga o documento que haga las veces de contrato de transporte.

La cobertura de la póliza operará en caso que se requiera realizar transbordo de mercancía, reemplazo o reenganche del cabezote o remolque por accidente de tránsito o varada, la cobertura del seguro aplicará al vehículo que continua con la operación de transporte hasta llegar a su destino final, siempre que se deje constancia escrita de este procedimiento, previo a la operación, consignando los datos del rodante reemplazante; este procedimiento será realizado mediante el uso de la plataforma tecnológica para la documentación de estos eventos.

## Exclusiones Generales Aplicables a Todas las Secciones:

1. Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades, acciones u operaciones bélicas (con o sin declaración o estado de guerra), guerra civil, motín, conmoción civil o alborotos populares que revelan el carácter de asonada, sublevación militar, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, confiscación, requisa, nacionalización o detención por cualquier poder civil o militar legítimo o usurpado.
2. Destrucción o daños a la propiedad por orden de autoridades nacionales, departamentales o municipales, siempre y cuando no sean con fines de evitar la propagación de un siniestro.
3. Riesgos de fisión y/o fusión nuclear y/o contaminación radioactiva y/o riesgos atómicos y/o energía nuclear y/o radiactividad.
4. Filtración, derrame no accidental, contaminación, escape paulatino, daños por polución ("Repentino y Accidental").
5. Daños personales o lesión física o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causados por polución o contaminación.
6. El gasto de remover, anular o despejar sustancias de escape, polución o contaminación, a menos que el escape, polución o contaminación sea causa de un repentino, involuntario e inesperado suceso durante el periodo de este seguro.
7. Multas, penas, sanciones y demás daños punitivos o ejemplares.
8. **Cláusula de Exclusión de Riesgo de Información:** Previsora Seguros se exime de responsabilidad ante eventos de pérdidas o daños a la mercancía derivados de delitos informáticos realizados por terceros tomando bajo su control el manejo de la información del software del asegurado, tomador o beneficiario en forma parcial o total.
9. **Pérdidas emergentes, directa o indirectamente de:**
  - Daño alteración, daño y/o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema de computación, hardware, programas, software, datos, información almacenada, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares en un equipo de computación o en otro equipo, ya sean o no de propiedad del

tomador o del asegurado bajo esta póliza, están excluidos a menos que sea emergente de uno o más de los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo, explosión, impacto de vehículos o aeronaves, caída de objetos, tormenta, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, maremoto, inundación, helada o peso de nieve.

## SECCIÓN I

### Seguro de Responsabilidad Civil Contractual por Trayecto

#### Objeto del Seguro

Amparar el perjuicio patrimonial sufrido por FINDCOR S.A.S. y/o ASEGURADOS derivado de la afectación patrimonial como consecuencia de haber soportado parte de la indemnización en la liquidación de las pérdidas o daños materiales de mercancías que hicieron sus compañías de seguros, como también aquellas que tenga que soportar FINDCOR S.A.S. y/o ASEGURADOS en la liquidación de las pérdidas o daños materiales que afecten sus propias pólizas de carga. Se incluye cobertura para los casos de subrogación a recobro.

- **Límite Máximo de Responsabilidad por despacho:** \$20.000.000.
- **Modos de Transporte Asegurados:** Terrestre
- **Deducibles:** Cero
- **Exclusiones generales:**
  - » Pérdidas objetadas o declinadas por ser inferiores al deducible en la póliza de carga.
  - » Reclamaciones por despachos no alimentados previamente en la plataforma tecnológica.
- **Garantías:** Alimentar la plataforma tecnológica con los despachos que deseen cubrir.
- **Documentos en caso de reclamación:**
  - » Carta de reclamo de los ASEGURADOS indicando el perjuicio patrimonial en la indemnización de su aseguradora.
  - » Liquidación de la pérdida de la aseguradora del generador de la carga.
  - » Liquidación y pago de la pérdida de la aseguradora del transportador encargado y responsable del despacho.
  - » Manifiesto de carga.

## SECCIÓN II

### Responsabilidad Civil Extracontractual

#### Objeto del Seguro

Se indemnizan los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la responsabilidad civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo respectivo y/o la carga en cumplimiento de una operación de transporte de mercancía durante el trayecto asegurado y dentro del territorio nacional.

#### Amparos

- Daños a bienes de terceros: **\$150.000.000.**
- Lesiones o muerte a una persona: **\$150.000.000.**
- Lesiones o muerte a dos o más personas: **\$300.000.000.**

Este límite no podrá en ningún caso exceder para cada persona el límite señalado para muerte o lesiones a una persona.

Se excluye la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de los decretos 1609/2002 y 4299/2005 manejo de hidrocarburos.

#### Deducible

No aplica.

Los servicios de asistencia jurídica no aplican deducible.

#### Otros Amparos

- a. Perjuicios Morales, Fisiológicos y daños a la vida del tercero damnificado al 100% del valor asegurado.
- b. Lucro Cesante del tercero Damnificado hasta el LMR\*D, debe ser demostrado.
- c. Amparo Patrimonial.
- d. Detención domiciliaria:

En caso de que el conductor sea condenado a prisión y le sea concedida la detención domiciliaria para cumplir parcial o totalmente con dicha condena, Previsora Seguros reconocerá un auxilio para sufragar los costos y gastos que demande, hasta por la suma de 60 S.M.D.L.V.

#### **e. Gastos de grúa:**

Previsora en caso de accidente reembolsará a la empresa de transportes los costos incurridos necesariamente para el traslado del cabezote y/o remolque al sitio por el designado para su protección y/o reparación, hasta la suma de 50 S.M.D.L.V. opera por reembolso.

En caso de varada, se reconocerá hasta 5 S.M.D.L.V. opera por reembolso.

#### **f. Perjuicio patrimonial por RCE:**

Amparar el perjuicio patrimonial sufrido por FINDCOR S.A.S. y/o ASEGURADOS, derivado de reclamaciones económicas de sus generadores o clientes como consecuencia de haber soportado parte de la indemnización en la liquidación de las condenas que hicieren los jueces de la República y que hayan afectado sus pólizas de RCE en las compañías de seguros, como también aquellas que tenga que soportar FINDCOR S.A.S., y/o ASEGURADOS, en la liquidación de las Responsabilidades Civiles Extracontractuales que afecten sus propias pólizas de RCE automóviles.

**Límite: \$7.500.000 evento.**

Las anteriores coberturas operan en concurso con los demás límites sin que la totalidad de la indemnización supere el valor asegurado por persona o bienes de terceros.

#### **g. Anticipo de flete:**

En caso de frustración del viaje o despacho no llegando este a su destino final y habiendo entregado el asegurado al dueño del vehículo o conductor el flete o parte de este en forma previa, este seguro reconocerá al asegurado y/o tomador tal suma en la medida en que se demuestre dicho pago.

## h. Asistencia Jurídica Penal y Civil según los siguientes límites (opera por reembolso):

### Tabla de Honorarios Proceso Penal Ley 906 de 2004

Etapas	Delitos	
	Lesiones	Homicidios
Actuación previa o procesal	21	21
Audiencia de legalización de la captura	23	33
Audiencia de imputación	23	33
Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento	25	33
Audiencia de formulación acusación y/o preclusión	32	46
Audiencia preparatoria	64	92
Audiencia de juicio oral (Sentencia condenatoria o Absolutoria)	120	261
Audiencia de incidente de reparación de perjuicios	25	25
Audiencias preliminares	11	11

Los valores anteriores están indicados en S.M.D.L.V

### Tabla de Honorarios Proceso Civil

Etapas	SMDLV
Audiencia de conciliación prejudicial	11
Contestación de la demanda	83
*Audiencia de conciliación	25
Alegatos de conclusión	60
Sentencia	60

\*25 S.M.D.L.V. si la diligencia se realiza, pero la conciliación no se logra. Si es exitosa máximo 75 S.M.D.L.V. Se tomará como referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro.

### Operación de los Amparos:

La póliza opera para aquellos vehículos utilizados en operaciones de transporte de carga por carretera que sean de propiedad del transportador o de terceros. La póliza

opera para aquellos vehículos que, siendo propiedad del transportador o de terceros, no cuentan con una póliza de RCE. En caso de que estos vehículos cuenten con una póliza de RCE la presente póliza por trayectos opera en exceso de esta póliza primaria.

## Nota

En caso de que el rodante afectado no cuente con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cobertura opera directamente.

## Documentos en caso de reclamación:

- Carta de reclamación del asegurado.
- Manifiesto de carga o documento de transporte.
- Fotocopia licencia de tránsito del vehículo.
- Licencia de conducción.
- Fotocopia del informe de tránsito.
- Acta de conciliación y/o carta de invitación a reclamar.
- Certificación del pago del deducible por el daño causado a terceros.
- Sentencia judicial ejecutoriada – si existe.
- Fotocopia del documento de identidad del propietario del bien afectado, del lesionado y del reclamante.
- 2 cotizaciones del daño producido al bien del tercero.
- Poder – caso de abogado apoderado.
- Facturas originales del gasto incurrido por servicio de grúa.

## SECCIÓN III

### Seguro de Accidentes Personales y Vida Trayectos

#### Objeto del Seguro

Indemnizar las lesiones corporales, la muerte o incapacidad por un accidente ocurrido durante el transporte o movilización de la carga, o de un evento amparado en cualquiera



de las secciones de esta póliza, ocurridos dentro del territorio nacional y que afecte directamente al conductor del vehículo descrito en el manifiesto de carga.

El acompañante o auxiliar que le asista en el viaje y/o en las operaciones de cargue, descargue o trasbordo será beneficiario de esta sección hasta el 50% de los límites y/o sub- límites indicados para el conductor.

**Límite Agregado de responsabilidad \$250.000.000.**

Si la totalidad de las sumas que individualmente tendría que pagar La Compañía a consecuencia de un solo evento, excediera del expresado límite agregado de responsabilidad, La compañía pagará a cada asegurado que hubiere sido afectado por tal evento, la suma que proporcionalmente le corresponda con relación al límite agregado de responsabilidad.

## Amparos

### 1. Muerte Accidental (Básico):

Si como consecuencia de un accidente sobreviene la muerte del asegurado durante la vigencia de la póliza, la compañía pagará el 100% del valor asegurado por este concepto.

Igualmente se ampara la muerte accidental cuando la lesión corporal cause posteriormente la muerte del Asegurado dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente. La Compañía pagará la suma asegurada consignada en la carátula de la presente póliza. De esta suma se deducirá cualquier cantidad pagada con base en la parte del cuadro de amparos, siempre y cuando dicho pago haya sido ocasionado por el mismo accidente que provocó la muerte.

### 2. Muerte Por Cualquier Causa: \$50.000.000.

Debe causarse durante el tiempo de cobertura.

### 3. Incapacidad Total y Permanente – ITP: \$50.000.000.

Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por un accidente y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado quede total y permanentemente incapacitado e impedido para desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales este razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por un período de seis (6) meses consecutivos, la compañía pagará el 100% de la suma asegurada en la póliza, menos cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta misma póliza por concepto de desmembración funcional permanente.

Si se llegara a afectar esta cobertura el asegurado quedará excluido del seguro contratado bajo esta póliza.

#### 4. Desmembracion y Pérdida Anatómica: \$50.000.000.

Cuando el asegurado, durante la vigencia de la póliza padeciere como consecuencia de accidente la pérdida funcional o inutilización corporal descrita en la tabla de indemnizaciones de la póliza, la compañía pagará la totalidad o un porcentaje del valor asegurado, según las secuelas del accidente.

Pérdida de la visión por ambos ojos	100%
Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie	100%
Pérdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo	100%
Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos	100%
Pérdida de la mano derecha o de un pie	60%
Pérdida de la mano izquierda	50%
Perdida de la visión por un ojo	50%
Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha	30%
Pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda	20%
Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos con excepción del pulgar	8%
Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie	8%

La indemnización total que corresponda a varias desmembraciones sufridas en un mismo accidente, se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total pueda exceder de la indemnización por incapacidad total permanente.

Cuando varias incapacidades afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre sí, sino que la indemnización se determina por la suma mayor de dichas incapacidades. En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

#### 5. Auxilio por Incapacidad Temporal:

**Hasta** \$20.000 diarios.

**Máximo** \$3.600.000.

El amparo de incapacidad temporal se indemnizará como una renta diaria, de acuerdo con lo días que el asegurado demuestre medicamente haber estado incapacitado, a partir del tercer día de incapacidad, máximo hasta 180 días y hasta el tope de la suma asegurada contratada.

### Beneficios Extraordinarios:

1. **Auxilio Funerario:** hasta 2 S.M.M.L.V. Serán beneficiarios los herederos de ley primando la esposa y en segunda instancia los hijos.
2. **Auxilio de Canasta familiar por ITP:** 1 S.M.M.L.V.
3. **Adecuación de vehículo o vivienda por ITP:** hasta 1.5 S.M.M.L.V.
4. **Anticipo o pago total de honorarios al conductor:** hasta 2 S.M.M.L.V.
5. **Educativo en caso de ITP y muerte del conductor:** hasta 1.5 S.M.M.L.V. o 6 meses lo que se agote primero.

Opera para hijos del conductor que se encuentren estudiando en planteles educativos legalmente habilitados y autorizados por el Ministerio de Educación, en formación pre-escolar, escolar, bachillerato, pregrado o postgrado. Debe acreditarse mediante constancia del plantel deben haber iniciado sus estudios y estar cursando o realizado la inscripción antes de la ocurrencia del evento que dio lugar a la ITP o muerte - Presentará certificación del plantel.

No deben estar becados - Presentará certificación del plantel.

Deben estar al día en el pago de sus pensiones al plantel al momento del evento que originó la ITP o la muerte - Presentará paz y salvo del plantel.

Es válido que hayan terminado el calendario académico del año al momento de ocurrir el evento y deban matricularse para continuar sus estudios, en cuyo caso se aplicará el auxilio a todo o parte de la matrícula. Se presentará certificación o constancia del plantel.

Serán beneficiarios los hijos del conductor en consanguinidad directa y reconocidos oficialmente mediante el Registro Civil de Nacimiento.

Serán beneficiarios en orden ascendente de edad, desde el menor hasta el mayor que cumplan con los anteriores requisitos. En caso de nacimientos conjuntos el auxilio se aplicará al primer nacido, de no poderse demostrar, se repartirá el auxilio entre los nacidos conjuntamente. El giro se realizará al plantel educativo acreditado.

6. **Para arriendo en caso de ITP y muerte del conductor:** hasta 2 S.M.M.L.V. o 6 meses lo que se agote primero.

Debe presentarse contrato de arriendo siendo arrendatario el conductor o el conductor y/u otro. El giro se realizará al arrendador.

Se aplica a vivienda familiar o comercial.

#### 7. Auxilio para pago de servicios públicos en caso de ITP y muerte del conductor: Hasta 1.5 S.M.M.L.V.

Debe presentarse los recibos correspondientes a los servicios de agua, luz, telefonía fija o móvil y gas, servicios para los que aplica el auxilio.

#### Documentos necesarios:

- Certificado de libertad vigente figurando como propietario el conductor.
- Contrato de arriendo figurando como arrendatario el conductor.

El giro se realizará al familiar que aporte los anteriores documentos, prevaleciendo el conyugue o compañero(a) permanente, quien deberá presentar la partida de matrimonio o declaración extra-juicio demostrando tal condición, en caso de ser hijo, aportará el respectivo registro civil, de ser hermano(a) o familiar acreditará tal condición con registro civil de nacimiento coincidiendo uno o todos los apellidos.

Se realizará pago único por el total del monto asegurado indicado para este auxilio.

#### Edades de Ingreso y Permanencia:

- Edad mínima de ingreso 18 años.
- Edad máxima de ingreso 65 años.
- Edad de permanencia 70 años.

#### Definiciones

##### Trayecto:

Entiéndase por trayecto el espacio recorrido por cada vehículo automotor asegurado, desde el sitio de origen de las mercancías hasta su destino final, acorde al documento de transporte emitido, incluyendo las operaciones de cargue, descargue y/o transbordo.

##### Definición de Accidente:

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesión corporal o muerte.

### Grupo Asegurado:

El grupo asegurado está conformado por los conductores de los automotores descritos en la carátula de la póliza. Deben estar identificados en los documentos de transportes antes del inicio del despacho.

## SECCIÓN IV

### Daños o Pérdidas a la Mercancía.

### Condiciones y Cláusulas Particulares.

### Objeto del Seguro:

Amparar la Responsabilidad Civil Contractual de FINDCOR S.A.S. y/o ASEGURADOS, dentro del giro normal del negocio u objeto social, con respecto a las mercancías involucradas en los despachos asignados por los generadores o destinatarios en su plataforma tecnológica, ante pérdidas o daños ocurridos durante las operaciones de cargue, envasado, trasbordo, trasiego, transporte y/o movilización y descargue o des-ensado.

### Limite Máximo De Responsabilidad Por Despacho – LMR\*D

**\$250.000.000.**

### Vigencia del Seguro:

Por cada trayecto o despacho.

### Ampliación de la vigencia de la cobertura

Todo despacho que haya iniciado su movilización antes de la fecha y hora de finalización de la vigencia del seguro cuenta con cobertura hasta su destino final en el sitio de entrega convenido e indicado en los documentos de transporte, siempre que se realice en un término no superior a los veinte (20) días siguientes a la fecha y hora de finalización dicha vigencia. Se exceptúan los despachos que hayan sido planillados sin haber iniciado su movilización al culminar la vigencia del seguro, los cuales no gozan de cobertura. En todos los casos se tendrán en cuenta los términos de permanencia.

### Trayectos asegurados

Cobertura a nivel nacional dentro de los límites territoriales de Colombia, incluyendo traslados intermunicipales y despachos urbanos.

## Modos de transporte:

Terrestre.

## Medios de transportes:

Acorde a las normas nacionales e internacionales que rijan al momento del cargue, movilización y transporte; así como también que estén debidamente autorizados y acreditados por las autoridades competentes respectivas, junto con el mantenimiento técnico-mecánico legal establecido.

## Principio y fin de los riesgos:

La cobertura de la póliza comprende todos los despachos que inicien sus operaciones de cargue o compromisos adquiridos de recogida de las mercancías desde la hora y fecha de inicio de la vigencia.

En Colombia la cobertura para despachos en complemento de importaciones inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la bodega, fábrica, sitio de almacenamiento, puerto seco o húmedo o aeropuerto, y culmina con la operación de descargue en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento del asegurado, beneficiario o cliente.

Para los casos de exportaciones inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento de la mercancía y culmina con la operación de descargue en el puerto o aeropuerto.

Para movilizaciones dentro del territorio nacional la cobertura inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento designado por el generador de la carga, cliente o proveedor, y termina con las operaciones de descargue en los sitios y entes indicados en los documentos del contrato de transporte.

En cualquier caso, el tiempo de cobertura para cada despacho tendrá como limitante quince (15) días o la entrega de la mercancía en sitio destino según documentos de transporte, lo que ocurra primero.

## Nota:

En todas las operaciones se incluye el y las permanencias pactadas; y se tendrá en cuenta los términos INCOTERM contratados.

## Tipo de mercancía:

Aquellos requeridos para cumplir con su objeto social, no expresamente excluidos

de las condiciones generales o particulares ni restringidas legalmente para su comercialización, venta o consumo.

### Mercancías de Alto Riesgo

Mercancías que, por sus condiciones útiles inmediatas y facilidad de comercialización, son susceptibles de ser escogidas en delitos como el hurto y hurto calificado en todas sus modalidades, bien sea por grupos al margen de la ley o por la delincuencia común entre otros. Estas son:

1. Material para construcción.
2. Material eléctrico.
3. Prendas de vestir.
4. Computadores.
5. Medicamentos.
6. Textiles.
7. Licores y vinos.
8. Alimentos enlatados.
9. Leche en polvo.
10. Margarinas y aceites comestibles.
11. Azúcar refinada.
12. Café.
13. Electrodomésticos en general con sus partes, accesorios y repuestos.
14. Productos para aseo personal.
15. Papel o productos elaborados con la pulpa como Papel higiénico, servilletas, toallas (cocina y sanitarias) y pañales desechables.
16. Agroquímicos (Fungicidas, insecticidas).
17. Pinturas Industriales.
18. Llantas y neumáticos.
19. Polietileno.

20. Láminas de acero y hierro.
21. Menaje doméstico.
22. Algodón.
23. Animales vivos.\*
24. Bienes perecederos.
25. Tabaco y sus productos.
26. Maquinaria y equipo para petroleras.
27. Herramientas.
28. Víveres y alimentos de las Fuerzas Militares.

La responsabilidad de la compañía para mercancías indicadas en los numerales goza de cobertura al 100% del Límite Máximo de Responsabilidad por Despacho (LMR\*D); siempre que cumplan con todas las condiciones estipuladas en la presente. Menaje doméstico no cuenta con amparo.

Todos los despachos de esta naturaleza deberán movilizarse con dispositivo de monitoreo GPS controlado/monitoreado punto a punto mediante el uso de la plataforma tecnológica o seguimiento satelital tipo GPS al celular del conductor; esta información será considerada como fuente válida de trazabilidad.

\*Animales vivos gozan de cobertura acorde con las condiciones citadas en el aparte respectivo citado seguidamente.

## Cobertura para Animales Vivos:

### a. Tipo de carga asegurada:

Ganado vacuno (p.e. toros, novillos, novillas y vacas), Porcino (p.e. cerdos), Gallináceos (p.e. pollo común y gallina criolla).

### b. Límite Máximo de Responsabilidad por despacho:

\* Automático para despachos en general: **\$30.000.000.**



## Sublímites de Responsabilidad para Ganado en Pie

Años	No Raza Costo * Kilo	No Raza Maximo *Por Novillo	Raza Certificada Costo * Kilo	Raza Certificada Por Novillo
1-3	\$3.200.	\$1.350.000.	\$3.800.	\$1.550.000.
+3-5	\$3.450.	\$1.420.000.	\$4.000.	\$1.620.000.
+5-10	\$2.600.	\$1.170.000.	\$3.200.	\$1.280.000.
+10	\$2.000.	\$800.000.	\$2.200.	\$900.000.

### Nota 1:

En todos los casos el asegurado deberá demostrar mediante documento idóneo la responsabilidad que pesa sobre él, respecto del ganado en pie movilizado.

### Nota 2:

En todos los casos se tomará el menor valor entre el valor por kilo según peso del animal y el valor por novillo.

### Nota 3:

Número máximo de cabezas embaladas en un solo tracto-camión: **20**.

## Sublímites de Responsabilidad para Pollo y Gallináceos

En todos los casos se tendrá en cuenta los precios de referencia dados por las entidades y organismos oficiales como La Central Mayorista, la Federación Nacional de Avicultores - FENAVI - , el Ministerio de Agricultura y demás que regulen oficial y legalmente la actividad de comercio y consumo de las especies pollo y gallina criolla, priorizando los precios mayoristas de FENAVI.

### c. Parámetros para establecer el valor de la carga.

Para los casos de movilizaciones de pollo, gallina y ganado indicado en pie en cada despacho, la responsabilidad de la aseguradora se establecerá acorde a los parámetros y normas emanadas de los entes gubernamentales locales y nacionales correspondientes (FEDEGAN, Ministerio de Agricultura, otros) y los indicados precedentemente para pollo y gallina con los siguientes indicadores:

- Raza.
- Peso.
- Conformación de la canal.
- Edad.
- Número de unidades.

#### d. Trayectos asegurados:

La cobertura inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la finca, galpón, criadero, potrero o sitio de concentración de los animales. Culmina con las operaciones de descargue de los mismos en el sitio de acopio o de destino según documento de transporte.

**NOTA:** Cada movilización complementada con trasbordo es un trayecto, un viaje.

#### e. Generadores:

Fincas, frigoríficos, ganaderos, asociaciones de ganaderos, finqueros y en general comerciantes de la industria ganadera y el mismo asegurado.

#### f. Amparos:

Muerte accidental.

#### g. Coberturas:

Pérdidas o daños a la mercancía, originados por:

- Incendio, rayo y/o explosión, y hechos tendientes a extinguir el fuego.
- Anegación e inundación.
- Daños por agua.
- Caídas accidentales de los animales en operaciones de cargue, descargue o trasbordo.
- Colisión.
- Volcamiento.
- Fallas mecánicas imprevistas.
- Impacto de objetos provenientes del exterior.

- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga.
- Actos Mal Intencionados de Terceros (Incluidos actos terroristas).
- Deslizamientos de tierra, avalanchas, fallas geológicas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, asentamientos, inconsistencias del suelo, inundaciones, o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
- Hurto calificado.
- Gastos de recuperación hasta \$2.000.000 evento / \$5.000.000 vigencia.
- Gastos de preservación de los bienes, \$1.500.000 evento / \$5.000.000 vigencia.
- Gastos para demostrar ocurrencia y cuantía, hasta \$500.000 evento / vigencia.
- Gastos en proceso civil hasta el 5% del valor indemnizado (Art. 1128 del C. Cio.).
- **Permanencia en lugares intermedios:** 24 horas.
- Desviación y descargue forzoso.
- Actos de autoridad.
- Sacrificio obligatorio por heridas extremas y delicadas sufridas por los animales, cuya causa provenga de cualquier amparo descrito y contratado en este seguro.
- Escape o huida del semoviente, derivada del acaecimiento de cualquier amparo o cobertura contratada.

## h. Deducibles:

### Vehículos modelo superior o igual al año 2000

- Único de 1.5 S.M.M.L.V. Todo y cada evento, toda y cada pérdida.

### Vehículos modelo inferior a 2000 y hasta 1985

- Único de 3 S.M.M.L.V. Todo y cada evento, toda y cada pérdida.
- Gastos en general sin deducible.

## i. Horario de Movilización:

Los animales podrán ser movilizados entre las 5:00 y las 19:00. Deben estar operando que los sistemas de control, seguimiento y la movilización no debe ir en contra de las restricciones o reglamentaciones viales preventivas o correctivas dadas por las autoridades centrales o locales.

## j. Exclusiones particulares a la cobertura de animales vivos:

- Descomposición o putrefacción espontánea o paulatina.
- Diferencia de peso.
- Sobrepeso al vehículo.
- Exceso de cupo.
- Epidemias, pestes, contagios, rabias y en general todo tipo de enfermedades congénitas o adquiridas y sus respectivos tratamientos, así como la muerte producida por ellas mismas.
- Muerte o lesiones cuyo origen sea la agresión entre la especie.
- Muerte o lesiones provocadas en los animales por el solo cambio de clima.
- Muerte o lesiones por la deficiente protección de los animales por efectos climáticos.
- Escapes o huidas de los animales durante el transporte, no derivadas de cualquiera de los amparos o coberturas contratadas.
- Hurto simple.
- Lucro cesante o pérdidas de mercado.
- Sobrecostos por pureza de raza, origen, sangre o cualquier tipo de mejora.
- Tratamientos veterinarios.
- Todo tipo de Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyendo la de productos, alimentos y contaminaciones.
- Pérdidas o defectos de calidad.
- Devoluciones.
- Transporte o comercio de mercancía no autorizada ni aprobada legalmente para comercializar.
- Dinero, títulos valores, joyas y similares.
- Transporte en vehículos cuyo modelo sea inferior a 1985.
- Transporte en un medio o modo diferente al indicado expresamente.
- Pagos a informantes.

- Honorarios y gastos que no tengan soporte escrito.
- Multas y/o sanciones al conductor, vehículo o empresa asegurada, tomadora o beneficiaria.
- Hurtos o desapariciones de los bienes durante el periodo de permanencia otorgado, si el recinto que los contiene no cuenta con celaduría las 24 horas bien de firma especializada o en su defecto prestada por uno o varios funcionarios del sitio – normalmente parqueadero -, debe ser permanente de forma tal que abarque todo el tiempo que permanezca el carro en el sitio. Complementariamente el sitio del Pernoctaje debe expedir recibo oficial en señal de responsabilidad del vehículo y su carga. No se debe entregar las llaves al administrador o persona encargada del lugar y tratar de estacionar el vehículo de forma tal que haya un obstáculo que impida la apertura de las puertas.
- Lesiones o muerte al conductor y/o ayudantes.
- Estafa y actos ejercidos a directivos y empleados que obliguen la voluntad.
- Saqueo y Avería particular.
- Lesiones o enfermedades pre-existentes.
- Desplazamientos a pie por más de 1 Km para resguardo o trasbordo. Aplica para bovinos. Pollos y gallináceos no cuenta con esta cobertura.
- Stress, hematomas, pisotones, asfixia, fallo cardiaco, envenenamiento, depredación y muerte de crías en gestación, no derivados de un accidente amparado en este seguro.
- Uso de vehículos no apropiados para el transporte de los animales, ni aquellos que, aun siendo apropiados, no adecuen el espacio para la conservación de la especie tales como separaciones imprudentes en el piso, filos o elementos sobresalientes que puedan generar daños o lesiones o muerte a las especies transportadas, no uso de antideslizantes y/o pisos resbaladizos, así como tampoco sistemas de drenaje para evacuación o concentración de orina y eses de los animales, entre otros.
- Mezcla de varias especies en el despacho sin las separaciones y seguridades pertinentes o de ley.

## k. Garantías aplicables a animales vivos

- » Suministrar a la compañía de seguros, antes de la emisión de la respectiva póliza, los parámetros bajo los cuales se establece con certeza el valor de cada animal, informando lo referente a la legislación aplicada y las costumbres comerciales del mercado.
- » Consignar en el documento de transporte los datos referentes a la cantidad total, pesos, razas, edades, pedigre, estado general, y demás necesarios para identificar claramente la cantidad y calidad de los animales transportados.
- » Reportar todos y cada uno de los movimientos, movilizaciones o despachos realizados.
- » Informar a la Compañía de Seguros, en un término no superior a la emisión de la póliza, la tabla de valores aplicada por el asegurado para establecer la responsabilidad por cada semoviente o animal transportado de lo contrario operará el indicado en este seguro.
- » El transportador indicará al conductor y ayudante las rutas por las cuales deberá moverse, así como también las rutas alternativas a seguir en caso de necesitarse. Se dejará constancia de ello en el documento de transporte.

## Fin Sección Cobertura para Animales Vivos.

### Tipo de empaque y embalaje:

Estibas, bolsas en fique y plástico, costales, cajas de cartón, cajas plásticas, carga sólida a granel en carro tanque, cisternas, isocontenedores, contenedores, siempre que cumpla con el empaque, embalaje, sujeciones y seguridades acordes a las normas nacionales e internacionales que rijan sobre la materia según tipo de mercancía manipulada y embalada.

### Básico (\*)

#### Falta de Entrega

**Saqueo** (excepto para maquinaria y mercancía usada, y devoluciones).

**Avería Particular** (excepto para materiales de naturaleza frágil y quebradiza, maquinaria, equipos y mercancía usada y devoluciones).

**Nota:** Saqueo y Avería Particular gozan de cobertura siempre que las pérdidas o daños deriven de la ocurrencia de cualquier amparo perteneciente a la cobertura básica.

## Amparos:

Pérdidas o daños a la mercancía, originados por:

- Incendio, rayo y/o explosión, y hechos tendientes a extinguir el fuego (\*).
- Derrames accidentales de la mercancía en operaciones de cargue, descargue o trasbordo. (\*)
- Colisión. (\*)
- Volcamiento. (\*)
- Fallas mecánicas imprevistas. (\*)
- Caída de aeronaves o partes que se desprendan de ellas, u otros objetos aéreos. (\*)
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga.
- Actos Mal Intencionados de Terceros (Incluidos actos terroristas y piratería terrestre).
- Tsunami, maremoto, marejada, marea alta, mar de leva y/o cualquier otro evento producido por efecto del mar o río. (\*)
- Tempestades, huracanes, vientos fuertes en general, nevadas. (\*)
- Huracán, ciclón, vientos fuertes, granizo, impacto directo de aeronaves o partes que se desprendan de ellas. (\*)
- Deslizamientos de tierra, avalanchas, fallas geológicas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, asentamientos, inconsistencias del suelo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza terrestre. (\*)
- Gastos de recuperación hasta \$2'000.000 evento.
- Gastos de preservación de los bienes, máximo \$1.000.000 evento.
- Gastos para demostrar ocurrencia y cuantía, hasta \$100.000 evento.
- Gastos para remoción de escombros: máximo \$2.000.000 evento.
- Gastos en proceso civil hasta el 5% del valor indemnizado (Art. 1128 del C. Cio.).
- Anticipo o pago total de honorarios al conductor: hasta 2 S.M.M.L.V.
- Otros gastos adicionales que no estén contenidos en ítem anteriores y siempre y cuando estén relacionados directamente con el siniestro cubierto por las condiciones

del presente seguro, hasta \$500.000 evento.

- Permanencias – acorde a cláusula anexa.
- Desviación y descargue forzoso. (\*)
- Actos de autoridad. (\*)
- Combustión espontánea. (\*)

### Cláusulas Básicas:

Se adjunta archivo con textos. Forman parte integrante de este documento:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vehículos terrestres</li> <li>• Maquinaria y Mercancía Usada – CC S/S, AP</li> <li>• Gastos Adicionales</li> <li>• Designación de ajustadores</li> <li>• Aplicabilidad de las garantías</li> <li>• Pernocación</li> <li>• Cláusula de Repotenciación</li> <li>• Reconocimiento de las mercancías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actos de autoridad</li> <li>• Revocación de la póliza</li> <li>• Cláusula de arbitramento</li> <li>• Notificaciones</li> <li>• Marcas de Fábrica</li> <li>• Pago de la prima</li> <li>• Salvamento</li> <li>• Desviación o cambio de la ruta</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso del siniestro</li> <li>• Errores e inexactitudes</li> <li>• Modificación del estado del riesgo</li> <li>• Acuerdo para el pago de Indemnizaciones</li> <li>• Permanencias</li> <li>• Siniestralidad</li> <li>• Definición de despacho</li> <li>• Horario de Movilización</li> <li>• Bienes transportados en vehículos del asegurado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a favor del asegurado</li> <li>• Moneda extranjera</li> <li>• Plazo para el reporte de movilizaciones</li> <li>• Opción de amparos</li> <li>• Caravanas</li> <li>• Mercancías de Alto Riesgo</li> <li>• Cláusula de Nacionalización (DTA – CV)</li> </ul>

### Deducible:

**Mercancías de alto riesgo:** 8.5%, mínimo 5 S.M.M.L.V.

**Demás mercancía:** 5% mínimo 4 S.M.M.L.V.

Aplicable al valor de la pérdida para todo y cada evento.

### Nota 1:

En los rubros de gastos adicionales no se aplica deducible. Deben ser demostrados.



## Nota 2:

No se aplicará deducible en aquellas reclamaciones que provengan via subrogacion.

## Cobertura para contenedores e Isocontenedores:

Se amparan dentro hasta el LMR\*D como medio de transporte, unidad de carga y/o mercancía y como equipo de transporte.

**\$50.000.000. Evento / \$200.000.000. Vigencia**

## Amparos: Cobertura Completa, excepto saqueo y Avería Particular CC S/S, AP

### Tipos de contenedor amparados:

Se ampara todo tipo de contenedor bien como medio de transporte bien como medio de empaque. Los contenedores vacíos gozan de cobertura siempre que cuenten con el respectivo manifiesto de carga, remesa, guía, remisión u otro documento idóneo que acredite tal condición de vacío.

### Deducible:

5% mínimo 2 S.M.M.L.V. Aplicable sobre el valor de la pérdida del contenedor.

## Condiciones especiales para el manejo de productos refrigerados

La cobertura se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. La empresa de Transporte debe solicitar Ficha Técnica (nota técnica) del producto congelado o refrigerado que permita identificar las condiciones técnicas del manejo de producto y niveles del frío requeridos por cada uno.
2. La empresa de Transporte debe garantizar el adecuado estado técnico mecánico del vehículo y del equipo de refrigeración del furgón o de la unidad de carga (Termo kint).
3. La empresa debe realizar el procedimiento de alistamiento de la unidad de carga a las condiciones de frío requeridas para el transporte.
4. La empresa de transporte en el recibo y la entrega de la carga debe verificar que se mantenga la cadena de frío (nivel de temperatura requerido) desde el sitio de cargue a la unidad de transporte y viceversa.

5. La empresa de transporte debe verificar que en la acomodación del producto en la unidad de cargue, se dejen los espacios mínimos requeridos para mantener la circulación el aire que genera el nivel de enfriamiento requerido.
6. La empresa de transporte debe definir con el cliente, plan de contingencia para cuando la carga no se recibida en destino final.
7. La empresa de transporte debe controlar el nivel de la línea de frío una vez terminada la movilización entregara una copia del termo-registro al cliente, que prueba el nivel de frío de origen a destino final (documento que debe ser presentado en caso de una pérdida).
8. El acuerdo Comercial con el cliente debe establecer tiempo de recibo, transporte y entrega máximos. En caso de daño del producto por vicio propio, debido a sus características propias o naturales, no hay cobertura en el contrato de seguro de transporte.
9. La unidad de carga debe cumplir con lo establecido en la resolución 2505 de 2004.
10. La empresa debe tener un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de carga.

### Exclusiones Sección IV Pérdidas y Daños a la Mercancía:

El incumplimiento total o parcial de las siguientes condiciones eximirá a la aseguradora de responsabilidad frente al evento reclamado:

1. El asegurado deberá proporcionar al destinatario o generador de carga, así como dueño del vehículo o conductor el PROTOCOLO DE TRANSPORTE, PROCESO DE CARGUE y DESCARGUE PARA MASIVOS Y SEMIMASIVOS.
2. Reportar a la aseguradora la totalidad de los fletes y/o valores de la mercancía facturados durante el periodo pactado.
3. Todas las movilizaciones se realizarán con dispositivo de monitoreo GPS controladas punto a punto, con reacción operativa inmediata acorde con las alertas detectadas y coordinación con las autoridades policivas.
4. Dar instrucción por escrito a los generadores y/o transportadores respecto de la aplicación estricta de las normas y protocolos tanto nacionales como internacionales referentes al empaque y embalaje, según tipo de mercancía transportada.
5. Que el empaque utilizado cumpla con las reglas nacionales (ICONTEC) e internacionales que rigen la materia.

### Bajo ninguna circunstancia gozarán de cobertura:

- Pérdidas o defectos de calidad.
- Transporte o comercio de mercancía no autorizada ni aprobada legalmente para comercializar.
- Cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual.
- Dinero, títulos valores, joyas y similares.
- Hidrocarburos relacionados con los decretos 1609 de julio de 2012 y 4299 de noviembre de 2005.
- Transporte en un medio o modo diferente al indicado expresamente.
- Pagos a informantes.
- Honorarios y gastos que no tengan soporte escrito.
- Multas y/o sanciones al conductor, vehículo o empresa asegurada, tomadora o beneficiaria.
- Estafa y actos ejercidos a directivos y empleados que obliguen la voluntad.
- Contaminación.
- Mermas o derrames paulatinos por deficiencia en los cierres de puertas o similares, atiborración de mercancía en su recipiente y/o recipientes o elementos del vehículo en mal estado (fisuras, orificios o descuadres).
- Uso de elementos no aptos ni apropiados para el envasado y desenvasado de los líquidos.
- Vicios propios o evaporaciones.
- Daños a los equipos de refrigeración y sus controles, no derivados de los amparos otorgados en esta cotización o por impericia o negligencia en manejo de los mismos.
- Lucro cesante.
- Equivocaciones en la entrega de la mercancía.
- Daños o pérdidas a productos con menos de 30 días de fecha de vencimiento, contado a partir de la salida de la movilización o productos ya vencidos.
- Daños en los equipos de refrigeración o calefacción cuando tales equipos

formen parte integrante de la unidad del vehículo transportador y que se vean afectados por el accidente, más no por las paradas misteriosas o por falta de mantenimiento de los equipos o por no realizarles los mantenimientos recomendados y necesarios durante el recorrido del despacho.

- Vehículos que transporten y/o mercancías de naturaleza inflamables, peligrosas o explosiva - líquidas, sólidas y gaseosas – pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza, así como los daños causados por los materiales peligrosos que constituyen la carga transportada.

### Documentos en caso de reclamación.

Para la atención y análisis de responsabilidad de la Previsora S.A. en caso de reclamaciones, el asegurado, tomador o beneficiario, aportará los siguientes:

1. Documentos que acrediten el contrato de transporte.
2. Documentos que acrediten ocurrencia, cuantía y cumplimiento de cláusulas y garantías.
3. Demás que considere la aseguradora para aclarar o complementar los datos y documentos relativos al evento reclamado.

## Siglas

**TRM:** Tasa Representativa del Mercado.

**(\*):** Amparos correspondientes a la cobertura básica.

**LMR\*D:** Límite Máximo de Responsabilidad por Despacho.

**COL \$:** Peso Colombiano.

**C. Cio.:** Código de Comercio.

**S.M.M.L.V.:** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**CC:** Cobertura Completa.

**S:** Saqueo.

**AP:** Avería Particular.

**#345**

**CONTÁCTENOS**  
desde su celular

Bogotá: (+57) 601 348 75 55  
PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757  
Línea Nacional: 01 8000 91 0554

[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)



PREVISORA.SEGUROS



PREVISORASEGUROS



PREVISORA SEGUROS S.A



PREVISORA SEGUROS



@SomosPREVISORA